



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CSIC, DE ----- DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL GRUPO G3, TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACION INFANTIL, SUJETO AL CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimientos de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Presidencia acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombre por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombre en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

I. NORMAS GENERALES

- I.1. La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella, se publicarán en la página web www.csic.es y en la del punto de acceso general www.administracion.gob.es.
- I.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- I.3. La descripción de las plazas para las que se confecciona la Relación de Candidatos se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- I.4. Concluido el proceso selectivo, los o las aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el número máximo de

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: **PCKDYI31uuB9**

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	29-12-2020	29/4/2019	29/4/2023

Página 2 de 14

CSV : GEN-71a1-cb79-0ddb-bcf5-bfc4-c64a-d65e-ca14

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 22/01/2021 11:34 | Sin acción específica





candidatos a seleccionar que será de 20, serán incluidos en la Relación de Candidatos objeto de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los o las aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- a. Tener la nacionalidad española.
- b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Poseer la capacidad legal para contratar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.3. Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquiera de las titulaciones que se indican en el Anexo II.

Los o las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Este requisito no será de aplicación a los o las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4. Compatibilidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: **PCKDYI31uuB9**

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	29-12-2020	29/4/2019	29/4/2023

Página 3 de 14

CSV : GEN-71a1-cb79-0ddb-bcf5-bfc4-c64a-d65e-ca14

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 22/01/2021 11:34 | Sin acción específica





hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 2.1.6. Dado que las plazas adscritas a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria implican contacto habitual con menores, los o las aspirantes no podrán haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, además de no haber sido condenados por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en España, no podrán haberlo sido en su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado I del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La acreditación de este requisito se efectuará aportando certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

3 SOLICITUDES

- 3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria, que estará disponible en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, C/ Serrano 117. 28006 MADRID, y en la sede electrónica del órgano convocante:

<https://sede.csic.gov.es/servicios/formacion-y-empleo/convocatorias/personal>.

- 3.2 Así mismo deberán escanear la documentación que a su juicio sea susceptible de valoración de conformidad con el contenido del Anexo I de esta convocatoria, e introducirla en el apartado correspondiente a través de la página web mencionada.

La mera incorporación a la página web indicada de la documentación a valorar no habilita para ser admitido al proceso selectivo. Sólo la presentación de la solicitud (Anexo IV) en la forma establecida podrá ser admitida en el citado proceso selectivo si reúne los requisitos para ello.

- 3.3 La solicitud (Anexo IV) debidamente cumplimentada y firmada se presentará en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en el Registro General del CSIC (C/Serrano, 117, Madrid 28006), en los registros de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado o a través de cualquiera de los procedimientos regulados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presentase en una oficina de Correos, será en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de dicha

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: PCKDYI31uuB9

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	29-12-2020	29/4/2019	29/4/2023

Página 4 de 14





Código seguro de Verificación : GEN-71a1-cb79-0ddb-bcf5-bfc4-c64a-d65e-ca14 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

oficina de Correos, antes de ser certificada, debiéndose quedar los o las aspirantes con una copia sellada de la instancia.

En el caso de que se opte por la presentación física de la solicitud (Anexo IV) en el Registro General del CSIC (C/Serrano, 117 Madrid 28006), se deberá solicitar cita previa en el teléfono 915681769 de 9:00 a 14:00h.

La solicitud que se presente de forma presencial no irá acompañada de ningún documento ya que éstos serán aportados a través de la página web.

Alternativamente, las solicitudes se podrán presentar telemáticamente a través del Registro Electrónico del CSIC. En caso de optar por esta modalidad, las solicitudes se presentarán mediante los sistemas de certificado digital admitidos por la sede electrónica del CSIC.

3.4 Deberán incorporarse en la citada sede electrónica del CSIC los siguientes documentos escaneados:

- 3.4.1 Fotocopia de la titulación exigida, así como la documentación que justifique los méritos computables según el Anexo I.
- 3.4.2 Certificado de estudios. Para que el expediente académico pueda valorarse es imprescindible presentar el certificado de estudios donde se recojan: las asignaturas cursadas, curso en el que se estudiaron, calificaciones obtenidas y nota media alcanzada. Estos certificados de estudios deberán ser oficiales, con sello y firma del centro correspondiente, y presentarse en castellano.

De tratarse de una titulación extranjera, cuando se trate de titulación universitaria se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Si se trata de titulación del sistema de formación profesional se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los o las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

En el caso de las titulaciones de Formación Profesional, deberá acompañarse de fotocopia del libro de calificaciones donde se reflejen las calificaciones obtenidas y donde conste la superación del período de prácticas, así como la nota media.

3.5 No será necesario que las fotocopias de los documentos citados en esta base, que se volcarán, en su caso, junto con la solicitud en la página web indicada, estén compulsadas.

3.6 Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará la resolución que declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. Las listas certificadas completas se publicarán en la página web de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta relación también expresará

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en http://www.funciona.es con el código: PCKDYI31uuB9			
FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	29-12-2020	29/4/2019	29/4/2023





las causas que motiven las posibles exclusiones.

- 3.7 Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en la que se haga pública la relación, para subsanar los errores que hayan motivado dicha exclusión, así como las deficiencias o incorrecciones en los datos publicados.
- 3.8 Transcurrido el plazo mencionado en la base anterior, se hará pública mediante el mismo sistema la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo.
- 3.9 A continuación, tendrá lugar la evaluación de los o las aspirantes mediante el sistema de concurso, de acuerdo con lo establecido la base I.

4 TRIBUNAL

- 4.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

El Tribunal, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- 4.2 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 4.3 Los o las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley citada en la base anterior.
- 4.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, C/ Serrano, 117 – 28006 Madrid.
- 4.5 Concluido el proceso selectivo, el órgano de selección publicará la relación provisional de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar ante el órgano de selección reclamaciones contra las mismas.
- 4.6 En el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, el órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación definitiva de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor o menor por las puntuaciones alcanzadas.

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: PCKDYI31uuB9

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	29-12-2020	29/4/2019	29/4/2023

Página 6 de 14

CSV : GEN-71a1-cb79-0ddb-bcf5-bfc4-c64a-d65e-ca14

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 22/01/2021 11:34 | Sin acción específica





5 DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

5.1 El Tribunal calificador publicará en los medios referidos en la base 3, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los o las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso.

6 SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

6.1 Finalizado el concurso, la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

6.2 Dicha relación se publicará en los medios referidos en la base 3, disponiendo los o las primeros o primeras aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de candidatos a seleccionar que se señala en la base I, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

6.3 La inclusión en la Relación de Candidatos objeto de la presente convocatoria de los o las aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

6.4 La relación de Candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de 24 meses desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que la sustituyan.

7 GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS

La gestión de la Relación de Candidatos estará encomendada al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

La Relación de Candidatos seleccionados tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido contratado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.

Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización de contratación temporal, el Centro Gestor procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de integrantes de la Relación de Candidatos. Estas ofertas se realizarán telefónicamente, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la Relación.

En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en http://www.funciona.es con el código: PCKDYI31uuB9			
FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	29-12-2020	29/4/2019	29/4/2023

Página 7 de 14





siguiente puesto en la Relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada. En ambos casos se remitirá comunicación nominal al órgano de representación de los trabajadores dejando constancia de las circunstancias que hubieran modificado el turno inicial.

Los candidatos o candidatas que hayan sido convocados y no comparezcan, perderán su puesto en la Relación. Salvo que los candidatos expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por alguna de las causas señaladas en la presente base, volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la Relación de Candidatos y conforme al sistema rotativo de la misma.

No será llamado el candidato siguiente de la Relación si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como contratado laboral temporal.

En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la Relación de Candidatos en el mismo puesto que tenía, y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva autorización, siguiendo el procedimiento anterior.

Esta situación se mantendrá hasta tanto el trabajador haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de todas las Relaciones en que figure.

Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.

Serán causas de exclusión de la Relación de Candidatos:

- Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada.
- No haber superado el período de prueba en una contratación anterior correspondiente a idéntica categoría profesional.

Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:

- Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.

8 NORMA FINAL

El concurso al que se refiere esta convocatoria se regirá, además de por la presente convocatoria por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en http://www.funciona.es con el código: PCKDYI31uuB9			
FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	29-12-2020	29/4/2019	29/4/2023

Página 8 de 14





innovación, así como por el Real Decreto 488/1988, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos y por los criterios generales sobre procesos selectivos fijados por la Presidencia del Gobierno.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del CSIC, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA DEL CSIC
P.D. Resolución de 20 de abril de 2017
BOE de 23 de mayo de 2017
EL SECRETARIO GENERAL

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: **PCKDYI31uuB9**

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	29-12-2020	29/4/2019	29/4/2023

Página 9 de 14

CSV : GEN-71a1-cb79-0ddb-bcf5-bfc4-c64a-d65e-ca14

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 22/01/2021 11:34 | Sin acción específica





ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos con las valoraciones que se detallan a continuación:

Fase de concurso:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: 70 puntos

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 70 puntos.

Forma de puntuación: 5,83 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 21 puntos.

Forma de puntuación: 1,94 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 14 puntos.

Forma de puntuación: 0,97 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 30 puntos

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: PCKDYI31uuB9

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	29-12-2020	29/4/2019	29/4/2023

Página 10 de 14

CSV : GEN-71a1-cb79-0ddb-bcf5-bfc4-c64a-d65e-ca14

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 22/01/2021 11:34 | Sin acción específica





1. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo, a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a la que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria:

Puntuación máxima: 7,50 puntos.

Forma de puntuación: 7,50 puntos por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2. Cursos, seminarios o congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de puntuación: 3 puntos por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificados.

Para superar el proceso será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, seminarios o congresos.

Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar la prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre) por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento de español como lengua extranjera.

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: PCKDYI31uuB9

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	29-12-2020	29/4/2019	29/4/2023

Página 11 de 14





ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Grupo: G3, TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACION INFANTIL

Convenio aplicable: CONVENIO COLECTIVO UNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA AGE

Nº de plaza	Destino	Titulación	Funciones y tareas principales
I	Escuela Infantil del CSIC	<ul style="list-style-type: none"> Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Formación Profesional de Grado Superior, Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad). Título de Técnico Especialista en Jardines de Infancia (Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Servicios a la Comunidad). Título de Técnico Especialista en Educación Infantil (Módulo Profesional de Nivel III, rama Servicios a la Comunidad). <p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial</p>	<ul style="list-style-type: none"> Programar y diseñar actividades de intervención educativa con el alumnado (0-3 años) a partir de las directrices de la propuesta pedagógica de la Escuela Infantil, adaptándola a las características individuales del grupo y del contexto. Llevar a cabo las actividades programadas, dentro y fuera del aula, empleando los recursos y estrategias metodológicas apropiados, y creando un clima de confianza. Generar entornos seguros y garantizar la custodia, cuidado y necesidades básicas propias de la edad (0-3 años). Actuar ante contingencias, transmitiendo seguridad y confianza. Colaborar con otros miembros del equipo, otros profesionales y con las familias para el adecuado

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: **PCKDYI31uuB9**

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	29-12-2020	29/4/2019	29/4/2023

Página 12 de 14

CSV : GEN-71a1-cb79-0ddb-bcf5-bfc4-c64a-d65e-ca14

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 22/01/2021 11:34 | Sin acción específica





		que acredite, en su caso, la homologación.	desarrollo de todas las actividades. <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar y aplicar estrategias de colaboración con las familias, para mejorar los procesos de intervención. • Evaluar el proceso evolutivo del alumnado y transmitir dicha información a los padres/tutores.
--	--	--	---

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en http://www.funciona.es con el código: PCKDYI31uuB9			
FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	29-12-2020	29/4/2019	29/4/2023





ANEXO III

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: JOSE DANIEL GÓMEZ GARCÍA

SECRETARIO: TRINIDAD BERNAL BARRANCO

VOCALES: MARÍA BEGOÑA GARCÍA GONZÁLEZ

INMACULADA LÓPEZ ALADOS

RICARDO GARCÍA BALLARÍN

VÍCTOR BERGUA MORALEDA

CARLOS DE FRANCISCO GUIJARRO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA: YOLANDA PUEYO ESTAÚN

SECRETARIO: JESÚS REVILLA DE LUCAS

VOCALES: GABRIEL MONTSERRAT MARTÍ

ANA MORENO CABALLUD

HELENA LAHOZ SEVIL

FRANCISCO JAVIER DE ANDRÉS COBETA

FRANCISCO FONZ GARCÉS

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: **PCKDYI31uuB9**

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	29-12-2020	29/4/2019	29/4/2023

Página 14 de 14

CSV : GEN-71a1-cb79-0ddb-bcf5-bfc4-c64a-d65e-ca14

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ALBERTO JOSE SERENO ALVAREZ | FECHA : 22/01/2021 11:34 | Sin acción específica

